



**SECRETARIA GENERAL**

*[Handwritten signature]*

**JUNTA DIRECTIVA**

**SESION EXTRAORDINARIA No. 2039**

Seguimiento hasta el final ( ) Preparar respuesta y/o informe  
y proceder **21 DE OCTUBRE DE 1998**  
bajo su responsabilidad ( ) Resolver e informar  
su conocimiento ( ) **13:00 HORAS**  
y/o comentar con

26 OCT 1998

**ORDEN DEL DIA:**

1.- Revisión y aprobación del Orden del Día.

2.- **Asuntos de la Presidencia Ejecutiva:**

- a) Oficio DRH No. 487-Departamento Recursos Humanos. Apertura de un Procedimiento Administrativo para declarar la nulidad del nombramiento y rescisión del contrato de Dedicación Exclusiva del señor Alfredo Quintero Quintero.
- b) Renovación del contrato con la Agencia de Publicidad DDE Needham, FANAL.
- c) Contrato de préstamo instalaciones de Daniel Flores de Pérez Zeledón a la Asociación de Productores Agroindustriales de Pérez Zeledón (APAISUR).
- d) Oficio ADG No. 534-FANAL. Monto a pagar por diferencia en el cobro del Impuesto de Consumo.

\*\*\*///\*\*\*

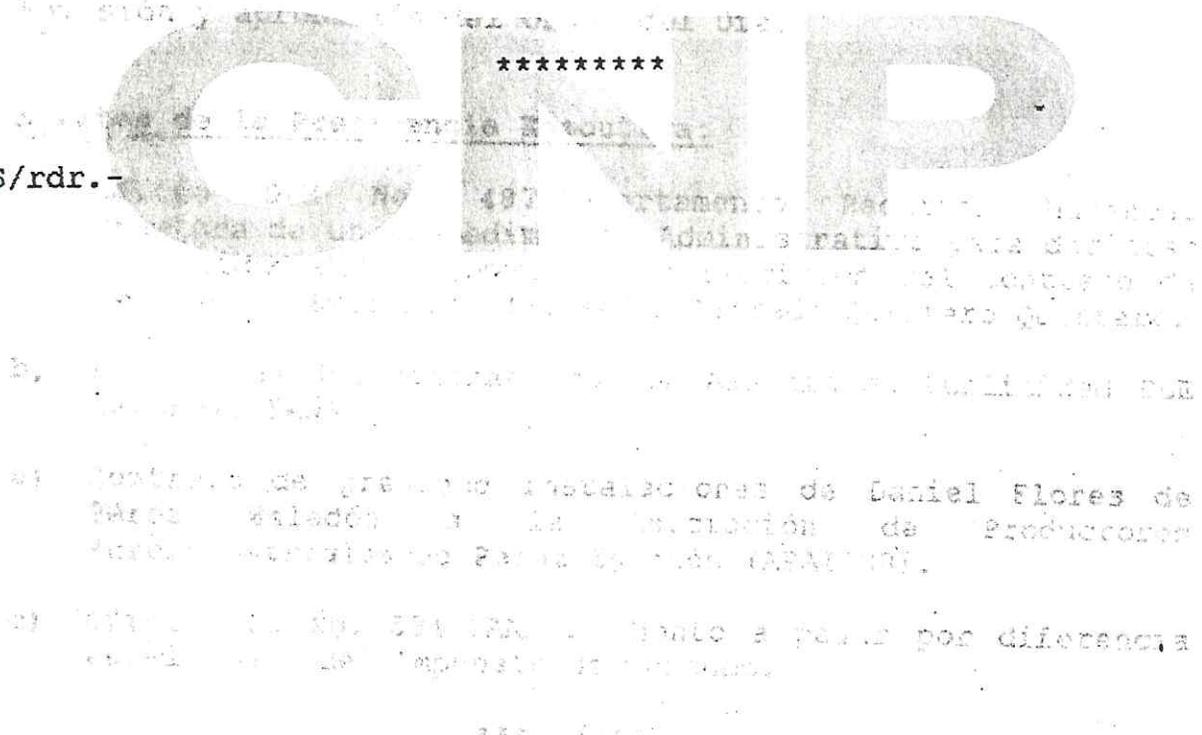
**SECRETARIA GENERAL**

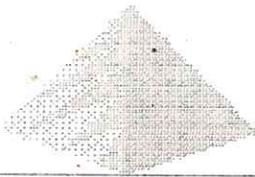
**ORDEN DEL DIA:**

**-2-**

- e) Arrendamiento instalaciones del CNP en el Cantón de Upala, solicita Cámara de Ganaderos de Upala.
- f) Convenio entre la Junta Nacional Forestal Campesina (JUNAFORCA) y el CNP.
- g) Evaluación del Proyecto de ANPAIACU suscrito por el Auditor del PIMA.
- h) *Revisión acuerdo con los autorizados al IOTI FONDAL A ASISTIR A FERIA EN TEXAS.*

FAS/rdr.-





# Auditoría General - CNP

2039

0037

13 de octubre 1998

*D/Orlando lo retornasí*  
*En J.D de PDS* **317 98** **29**

Ingeniero  
Orlando González Villalobos  
**Presidente Ejecutivo**

*Kora*  
P EJECUTIVA 09:18 15OCT'98

Estimado señor:

De su parte, he recibido el memorandm N°. 488 suscrito por la Lic. Selena Repetto, con el que me anexa el informe preliminar del estudio #10, Evaluación del Proyecto de ANPAIACU, suscrito por el Auditor del PIMA.

Este informe, denuncia situaciones muy delicadas que bien podrían configurar responsabilidades de todo tipo para los funcionarios públicos y representantes de la Cooperativa que han tenido participación en el manejo de estos fondos, los cuales son públicos.

Creo que este documento debe ser de conocimiento inmediato de nuestra Junta Directiva.

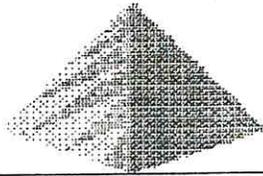
Atentamente,

*Allan Arturo Gutiérrez Morales*  
Lic. Allan Arturo Gutiérrez Morales  
**AUDITOR GENERAL**

/emca

C.c: Lic. Alfonso Ramírez  
Archivo

*JD 2039*  
*21/10/98*



# Auditoría General - CNP

J.A. 21-98  
0036

(6)

13 de octubre 1998

317 98

Ingeniero  
Orlando González Villalobos  
**Presidente Ejecutivo**

*Kora*  
P EJECUTIVA 09:18 15OCT'98

Estimado señor:

De su parte, he recibido el memorandm N°. 488 suscrito por la Lic. Selena Repetto, con el que me anexa el informe preliminar del estudio #10, Evaluación del Proyecto de ANPAIACU, suscrito por el Auditor del PIMA.

Este informe, denuncia situaciones muy delicadas que bien podrían configurar responsabilidades de todo tipo para los funcionarios públicos y representantes de la Cooperativa que han tenido participación en el manejo de estos fondos, los cuales son públicos.

Creo que este documento debe ser de conocimiento inmediato de nuestra Junta Directiva.

Atentamente,

  
Lic. Allan Arturo Gutiérrez Morales  
**AUDITOR GENERAL**

/emca

C.c: Lic. Alfonso Ramírez  
Archivo

05 de octubre de 1998  
102-AUD

Señores  
Consejo Directivo  
Programa Integral de Mercadeo Agropecuario  
Presente

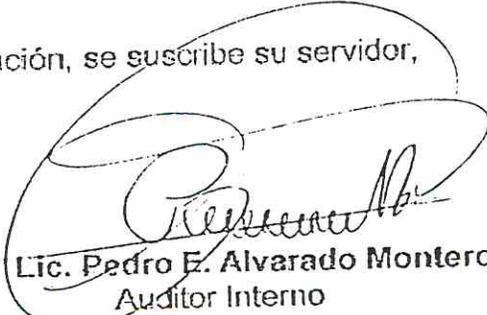
Estimados señores:

Adjunto les remito un informe preliminar del estudio #10, denominado **Evaluación del Proyecto Construcción de la Planta Procesadora de Palmito**, a cargo de la Asociación Norteña de Pequeños Productores Agropecuarios e Industriales de Aguas Claras (ANPAIACU), ubicada en Upala, Alajuela.

En este documento les comunicamos los aspectos observados en la visita hecha al proyecto el 18 y 19 de agosto de 1998, luego de inspeccionar las obras, revisar los documentos facilitados por la Asociación y conversar con algunos de los funcionarios de la administración y de la Junta Directiva de ANPAIACU.

Omitimos hacer recomendaciones en esta parte del estudio, porque no se han obtenido los documentos y la información suficientes, que nos permitan profundizar el análisis en varios aspectos que consideramos importantes. Esta labor la continuaremos basados en los acuerdos tomados por el Consejo Directivo de esta Institución en la sesión #1850, celebrada el 15 de julio de 1998, y por la Junta Directiva del Consejo Nacional de la Producción, en la sesión #2028 del 09 de setiembre de 1998.

( Con muestras de toda consideración, se suscribe su servidor,

  
Lic. Pedro E. Alvarado Montero  
Auditor Interno



c.c. Gerencia  
Consecutivo (102-98)

Estudio # 10  
(Informe preliminar)

0034

**Evaluación del Proyecto Construcción de la Planta  
Procesadora de Palmito a cargo de la Asociación  
Norteña de Pequeños Productores Agropecuarios e  
Industriales de Aguas Claras de Upala  
(ANPAIACU)**

1. ORIGEN

Este estudio fue solicitado por el Consejo Directivo mediante el acuerdo tomado en la sesión #1.850, celebrada el 15 de julio de 1998.

2. ANTECEDENTES

El proyecto de ANPAIACU fue aprobado por el PIMA el 17 de diciembre de 1997, en la sesión #1.799, con el propósito de financiar la construcción de una planta procesadora de palmito. Los recursos se otorgaron por \$70.546.968,00 en la modalidad Reembolsable y \$38.698.525,00 como Cooperación No Reembolsable. El 19 de diciembre de 1997 se giró el primer y único desembolso registrado hasta la fecha, por la suma de \$35.000.000,00 y se cubrieron además los gastos legales por \$2.176.261,20, quedando un saldo por girar de \$72.069.231,80.

3. ALCANCE

La revisión abarca la gestión administrativa del ente ejecutor del proyecto, desde la concesión de los recursos hasta la fecha, partiendo del primer desembolso girado el 19 de diciembre de 1997. Las recomendaciones se comunicarán una vez que se finalice es estudio.

#### 4. LIMITACIONES

A pesar de la colaboración brindada por los funcionarios de ANPAIACU, no se localizaron los documentos suficientes para la evaluación propuesta, lo cual en parte obedece, en nuestro criterio, al recelo que existe por los problemas legales que mantiene enfrentados a la Asociación y algunos contratistas. No se obtuvieron los estados financieros actualizados y la información solicitada al Ing. Gonzalo Elizondo M., mediante la referencia 093-AUD, del 08 de setiembre de 1998.

#### 5. PROCEDIMIENTO

La información se obtuvo de los funcionarios relacionados con la ejecución del proyecto. La revisión documental abarcó las actas de las sesiones celebradas por la Junta Directiva, los registros contables disponibles, los documentos relacionados con las contrataciones de obras y servicios. Asimismo, se observó la infraestructura levantada de la planta, junto con los planos constructivos, estos últimos aún no aprobados ni con los permisos correspondientes.

#### 6. OBJETIVO GENERAL

Evaluar el desarrollo del proyecto, así como el cumplimiento de las normas y procedimientos inherentes al Programa de Reconversión Productiva.

#### 7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 7.1 Constatar la suficiencia y validez del sistema control interno desarrollado por la administración de ANPAIACU, para el desarrollo del proyecto.
- 7.2 Corroborar la existencia de registros contables adecuados.
- 7.3 Verificar si existen pólizas que minimicen las pérdidas ante el riesgo por accidentes, desastres naturales o de índole similar.
- 7.4 Cerciorarse del cumplimiento de las normas establecidas para la contratación de obras y servicios, con apego a lo que dicta la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- 7.5 Asegurarse de la existencia de un control presupuestario apropiado, para la administración de los recursos financieros.

## 8. OBSERVACIONES

8.1 La construcción se encuentra paralizada por orden del Ministerio de Salud, según la Orden #0857-B, del 1 de junio de 1998, por carecerse de planos debidamente aprobados y de los permisos respectivos. De acuerdo con lo observado, los trabajos preliminares de la obra avanzaron hasta dejar las paredes levantadas y puesta la cubierta metálica. La inversión en materiales y en mano de obra asciende a \$24.430.500,00, según el informe presentado por el Ing. Gonzalo Elizondo Morales, con fecha 27 de agosto de 1998.

8.2 En cuanto a las contrataciones de obras y servicios, en las oficinas de ANPAIACU no se localizó evidencia documental acerca de la realización de procesos de contratación claros y objetivos, de conformidad con los principios generales que deben orientar esta actividad en la administración de fondos de carácter público. Relacionado con este hecho, cabe mencionar que uno de los tres participantes en el concurso para la construcción de la planta manifestó en su oferta, que fue invitado por vía telefónica un día antes de la fecha de cierre, a las 15 horas, y que por tal motivo no presentó en ese acto el depósito de garantía.

### Diseño de planos constructivos y otros

8.2.1 Acerca del procedimiento de análisis y selección de ofertas, no se localizaron documentos ni éste consta en actas de las sesiones celebradas por la Junta Directiva de la Asociación. Se trató de conseguir información con los profesionales que ofrecieron sus servicios, pero uno de ellos no respondió a nuestra solicitud y el otro no fue posible localizarlo en vista de que la oferta no especificó dirección ni teléfonos. El contrato se adjudicó al Ing. Gonzalo Elizondo Morales, en razón del precio cobrado.

- 8.2.2 La contratación del Ing. Gonzalo Elizondo Morales se aprobó en la sesión #130, celebrada el 04 de diciembre de 1997. No obstante, se presenta una inconsistencia en la cronología de los hechos ya que las tres ofertas tienen fecha posterior a la de dicha sesión: 19 y 22 de diciembre de 1997 (los documentos carecen de fecha de recibido de la Asociación).
- 8.2.3 Debido a los diferentes términos en que fueron planteadas las tres ofertas, se presume que fueron redactadas con el criterio particular de cada profesional, sin basarse en los requerimientos que se supone debieron ser previamente definidos por ANPAIACU, para la apertura del concurso. Con las discrepancias aludidas, no era factible hacer la selección con base en el costo, única variable que fue considerada para tal efecto.
- 8.2.4 El contrato de servicios profesionales firmado entre el Ing. Gonzalo Elizondo y ANPAIACU, carece de requisitos mínimos de formalidad para actos de este tipo. Además, el contenido es escueto en cuanto a la definición de condiciones, obligaciones y responsabilidades de las partes contratantes, así como en la forma de pago de los honorarios, sobre los cuales sólo se indicó que serían pagados "en tractos convenidos de mutuo acuerdo".
- 8.2.5 El pago de honorarios por \$1.800.000,00, girado en tractos de \$600.000,00 y \$1.200.000,00, mediante los cheques con fechas 19 de febrero y 4 de marzo de 1998, respectivamente, se fundamentó en facturas que no describen los puntos del contrato cumplidos y que justificaran los avances de honorarios hechos. Considerando que la suma pagada corresponde a un 60% del total de dichos honorarios, se esperaría un avance proporcional en los servicios contratados; sin embargo, la realidad es otra: los planos presentados como definitivos, como se afirma en el acta de la sesión #140, celebrada por la Junta Directiva de ANPAIACU el 19 de febrero de 1998, a esa fecha no estaban aprobados ni contaban con los permisos.
- 8.2.6 A la fecha de este estudio, los planos constructivos y los permisos aún estaban en trámite.

## Contrato de Mano de Obra para la construcción de la planta

- 8.2.7 La revisión de las ofertas y la adjudicación de la mano de obra para la construcción de la planta, se efectuó en la sesión ordinaria #143, celebrada el 02 de marzo de 1998, con la participación por parte del PIMA de los señores Mario Vindas Villalobos, como gerente, y el Ing. Gonzalo Elizondo Morales. En cuanto a este último, aunque en el acta consta que fungió como funcionario del PIMA, es importante recalcar que ya ejercía la labor de ingeniero responsable y asesor en las licitaciones y estudio de ofertas, según el contrato firmado.
- 8.2.8 En esa oportunidad se presentaron las tres ofertas recibidas y se dispuso dar una prórroga hasta el día siguiente (3 de marzo de 1998) a las 15 horas, para que se depositaran las garantías de participación pendientes. No obstante, el mismo día (2 de marzo de 1998) a las 15 horas, dos horas después de haber concluido la sesión #143, en la que se aprobó la prórroga mencionada, se celebra la sesión extraordinaria #144, para adjudicar la mano de obra. De esta forma, se incumplió el plazo e inclusive se obvió el debido proceso de convocatoria a sesión extraordinaria, sobre el cual los Estatutos de la Asociación estipulan, en el artículo #20, que debe hacerse "por cualquier medio con tres días de anticipación (...)".
- 8.2.9 En la citada sesión extraordinaria, nuevamente con la participación por parte de esta Institución de los señores citados, se adjudica la mano de obra al Taller Industrial Murillo S.A., atendándose la recomendación del Ing. Elizondo Morales, según consta en actas.

## Contrato para la compra de equipo de planta

- 8.2.10 Del informe técnico presentado por el Ing. Wilfredo Flores del Valle, del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA), con fecha 4 de febrero de 1998, se desprende que la evaluación previa de las cotizaciones se realizó los días 27 y 28 de febrero y 2 de marzo de 1998, en las instalaciones de ese centro. Se indica además que las ofertas fueron presentadas en sobre cerrado, pero no omite mayor información acerca del procedimiento.
- 8.2.11 La revisión de las ofertas y la adjudicación de la mano de obra para la construcción de la planta, se efectuó en la sesión ordinaria #143, celebrada el 02 de marzo de 1998, con la participación por parte del PIMA de los señores Mario Vindas Villalobos, como gerente, y el Ing. Gonzalo Elizondo Morales. En cuanto a este último, se aclara nuevamente que aunque en el acta consta que fungió como funcionario del PIMA, ya ejercía la labor de ingeniero responsable y asesor en las licitaciones y estudio de ofertas, según el contrato firmado. El contrato se adjudicó al Taller Industrial Murillo S.A.
- 8.2.12 El adelanto hecho al Taller Industrial Murillo S.A. (TIMSA), por la suma de \$13.522.457,00 para la compra de parte del equipo de la planta, se efectuó mediante el cheque #96467, del 12 de marzo de 1998. Aunque el dinero se entregó hasta el 14 de marzo del mismo año, fecha en que se suscribió el contrato, consideramos que el cheque no debió confeccionarse antes de la firma de dicho contrato y esta firma tampoco debió hacerse antes de que la Junta Directiva de ANPAIACU conociera el documento, lo cual tuvo lugar el 17 de marzo de 1998 en la sesión #148.

- 8.3 La ejecución de las obras fue afectada, en buena parte, por la decisión de construir la planta en una propiedad distinta a la incluida en el proyecto original, ~~inicialmente planteado por la Junta de Reconversión Productiva y el Plan Integral de Mercadeo Agropecuario. Debido al cambio, se debió iniciar~~ ~~integrar~~ ~~se debió inquirir~~ tanto el traspaso del inmueble como el levantamiento del plano catastrado, con el atenuante de que surgieron costos nuevos por la compra e inscripción del terreno, pago al topógrafo, movimiento de tierra y otros. Por otra parte, la construcción de la planta en la nueva propiedad implicó gestionar permisos que tampoco habían sido previstos en el proyecto original. Todas estas anomalías debieron ser consideradas por el ingeniero supervisor antes de iniciarse los trabajos e inclusive eran, en nuestro criterio, motivo suficiente para suspender los trabajos.
- 8.4 Se determinó que la distribución de la planta procesadora fue variada en forma parcial, con respecto de los planos constructivos en trámite, principalmente en lo que se refiere a la ubicación del área de recibo y pelado de palmito, la que se pasó del frente de las instalaciones hacia la parte posterior. Se consultó al ingeniero Gonzalo Elizondo acerca de este hecho, quien explicó que posteriormente se informaría al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. No se localizó en ANPAIACU documento alguno que justificara el cambio por recomendación técnica o de otra índole.
- 8.5 En cuanto al equipo de la planta, según el análisis hecho por el Ing. Wilfredo Flores, del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA), con fecha 30 de julio de 1998 y a petición de ANPAIACU, se presentó un cambio por cuanto las condiciones informadas inicialmente a dicho profesional se basaron en un volumen de producción de 15.000 tallos/día y en el nuevo planteamiento de la Asociación se redujo el volumen a 10.000. El problema que podría suscitarse con esta modificación es que, según los documentos observados, ya parte del equipo se compró por medio de la empresa contratada, conforme con el contrato que en estos momentos está siendo cuestionado por la administración actual de ANPAIACU. No se obtuvo más información sobre este particular, aunque sí se conoce que ya está corriendo el proceso judicial por incumplimiento de las condiciones contractuales.

9. CONCLUSIÓN

Definitivamente la falta de una Unidad debidamente conformada dentro de la estructura organizacional de ANPAIACU, ocasionó que algunos de los actos y decisiones tomados en relación con el desarrollo del proyecto, no cumplieran a cabalidad con los lineamientos del Programa de Reconversión Productiva y por otra parte que surgieran diferencias entre los funcionarios de la administración de ANPAIACU.

Entre los aspectos más delicados y en los que se debió poner mayor cuidado, se tiene la contratación de obras y servicios. En esta área, en nuestro criterio, se procedió en forma apresurada.

Notamos una participación activa de la gerencia y de quien en esa oportunidad fungía como colaborador del PIMA y a su vez como encargado de la obra civil, en los procesos de revisión, análisis y adjudicación de contratos. Por el contenido de las actas de las sesiones de la Junta Directiva del ente executor, una de las cuales se realizó en esta Institución, se concluye que la presencia del PIMA, a través de los citados funcionarios, pudo haber influido en la toma de decisiones que finalmente favorecieron los contratos que hoy están siendo cuestionados por la vía judicial: el de la construcción de la obra gris y el de la compra y construcción de equipo para la planta, ambos adjudicados al Taller Industrial Murillo S.A. (TIMSA), y el de diseño de planos constructivos adjudicado al Ing. Gonzalo Elizondo M.

Mientras se resuelven esos conflictos, se tiene ahora que los planos constructivos no contaban, a la fecha del estudio, con la aprobación del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, ni con los permisos correspondientes. Esto despierta la inquietud de cómo se alcanzó un avance en obra gris, supervisada por el Ing. Elizondo, cercano a los \$25 millones, si no había planos constructivos aprobados en todos sus extremos.

Por ahora, lo que resta es que el Consejo Nacional de la Producción (CNP), a través de sus técnicos, brinden la asesoría necesaria a la administración de ANPAIACU para replantear el proyecto y enfocarlo nuevamente en la dirección original, en beneficio de las familias, de la comunidad y del sano desenvolvimiento de la actividad pecuaria.

0026

INCLUIR EN EL PUNTO 2 f) DE LA SESION EXTRAORDINARIA No. 2039

OK 2f

SESION JUNTA ADMINISTRATIVA No. 21-98

DEL 19-10-98

BORRADOR ACUERDO:

Aprobar el "Convenio de Cooperación entre la Junta Nacional Forestal Campesina (JUNAFORCA) y el Consejo Nacional de Producción (CNP) para integrar a la Industria y al Mercado a las Organizaciones de Agricultores y Agricultoras que reforestan, conservan y manejan el Bosque".

Este Convenio consta en documento de cinco planas, conteniendo diez cláusulas y fue presentado adjunto al oficio de la Sub-Gerencia General SUB GG # 129-98 de 18 de setiembre de 1998, fotocopia del cual se deposita en el archivo de la Secretaría General. **ACUERDO FIRME.**

Ejecútese por Presidencia Ejecutiva, con copia a Gerencia General, Sub-Gerencia General, Dirección Asuntos Jurídicos y Auditoría General.

FAS/hoo.-

JD 2039  
21/10/98



SUB GERENTE GENERAL

**Ing. José Rafael Corrales Arias**

San José, Costa Rica  
Tel. 257-93-55 ext. 319-320  
Fax 255-37-60  
E-mail subgerencia@C.N.P..go.cr

2039

0025

OK

18 de setiembre de 1998  
SUB GG = 129-98

2f

Ver

P EJECUTIVA 16:28 22SEP'98

Ingeniero  
Orlando González Villalobos  
**PRESIDENCIA EJECUTIVA**

Estimado señor :

Para su conocimiento y análisis, adjunto encontrará el convenio que se firmará entre la Junta Nacional Forestal Campesina (JUNAFORCA) y el C.N.P., con el fin de que si lo tiene a bien y a solicitud del Sr. León Victor González Jiménez, sea conocido y suscrito en la próxima sesión de Junta Directiva.

Cordialmente,

Corrales A

CC: Archivo



JD 2039  
21/10/98



*Consejo Nacional de Producción*

Exento de pago de toda clase de impuestos nacionales  
o Municipales según artículo 12 Ley 2035 de 17 julio  
1956 y su reforma Ley 6050 de 14 de marzo de 1977.

DIRECCION DE  
ASUNTOS JURIDICOS

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA NACIONAL  
FORESTAL CAMPESINA (JUNAFORCA) Y EL CONSEJO  
NACIONAL DE PRODUCCIÓN (CNP) PARA INTEGRAR A LA  
INDUSTRIA Y AL MERCADO A LAS ORGANIZACIONES DE  
AGRICULTORES Y AGRÍCULTORAS QUE REFORESTAN,  
CONSERVAN Y MANEJAN EL BOSQUE**

Entre nosotros **ORLANDO GONZALEZ VILLALOBOS**, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, Portador de la cédula de identidad número 4-083-903, vecino de Santo Domingo de Heredia, en mi condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN**, Institución Autónoma de este domicilio con cédula de persona jurídica 4-000-042146-05 con facultades de **APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA** que en lo sucesivo se nombrará **CNP** y **Luis Felipe Vega Monge**, mayor casado, Ingeniero Forestal, vecino de Heredia, portador de la cédula de persona número 1-570-879, en su condición de **PRESIDENTE** de la **JUNTA NACIONAL FORESTAL CAMPESINA**, en lo sucesivo nombrada **JUNAFORCA**, convenimos en celebrar el presente Convenio de Cooperación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5 inciso q) de la Ley Orgánica del CNP y el Acuerdo de Junta Directiva del CNP (Sesión Ordinaria del 20 de mayo de 1998, artículo 3 acta 2000) el cual se regirá por las siguientes cláusulas :

**PRIMERA : OBJETIVOS DEL CONVENIO :**

1. Realizar un análisis de la situación actual de la oferta de madera en las plantaciones establecidas por los Asociados de Junaforca, donde se considerarán volúmenes y calidades de las diferentes especies en las regiones: Choroteaga, Huetar Norte, Central, Pacífico Central, Brunca y Atlántica. En lo que resta del año, este estudio se hará en la Región Brunca.
2. Elaborar los términos de referencia para realizar un estudio del mercado y estructuras de producción y distribución de la madera en el ámbito nacional, el cual generará la información que los asociados de JUNAFORCA requieren para un planeamiento estratégico de la producción, industrialización y comercialización de su oferta.



## Consejo Nacional de Producción

Exento de pago de toda clase de impuestos nacionales e Municipales según artículo 12 Ley 2035 de 17 julio 1956 y su reforma Ley 6050 de 14 de marzo de 1977.

DIRECCION DE  
ASUNTOS JURIDICOS

3. Establecer un sistema de información forestal utilizando la plataforma de Mercanet del CNP, con la finalidad de mantener informados a los asociados de Junaforca y demás interesados de la actividad, del comportamiento de precios y mercados de la madera.
4. Elaborar una norma con los requerimientos mínimos de calidad para la comercialización de las principales especies maderables definidas en el proyecto.

SEGUNDA: A efecto de alcanzar los objetivos del presente convenio el CNP se compromete a lo siguiente :

1. Para el Análisis de la oferta de madera en las plantaciones establecidas por los Asociados de Junaforca.

### Responsabilidades del CNP.

- Elaborar el formato de encuesta que será utilizada por los técnicos de Junaforca y las Direcciones Regionales del CNP para recopilar la información a nivel de plantaciones.
- Seleccionar, en conjunto con Junaforca, la muestra a utilizar en el estudio.
- Realizar, en conjunto con los técnicos de Junaforca, la prueba regional de la encuesta, para establecer si se requiere o no ajustes en la misma.
- Elaborar una base de datos donde será introducida la información generada del estudio.
- A través de sus Direcciones Regionales y sin afectar sus actividades normales, dará apoyo en transporte a los técnicos de Junaforca los cuales realizarán el levantamiento de la información en las plantaciones de los asociados. Esto se hará con base en el plan de trabajo y rutas de desplazamiento que para estos efectos presente Junaforca, con previa aprobación por parte de la Dirección Regional respectiva.
- Llevar a cabo el análisis de la información en conjunto con los técnicos de Junaforca.
- Poner a disposición a un profesional de la Dirección de Mercadeo y Agroindustria para que en conjunto con Junaforca realice una evaluación periódica del avance del estudio.

2. Para El Estudio de mercado y estructura de producción y distribución de la madera.



Responsabilidades del CNP

- Desarrollar los términos de referencia y cotizar el valor del estudio con las empresas nacionales especializadas en esta labor.
- Realizar en conjunto con Junaforca labores de supervisión de la ejecución y resultados de la investigación.

3. Para el Establecimiento de un sistema de información forestal utilizando la plataforma de Mercanet del CNP.

Responsabilidades del CNP

- Poner a disposición sus técnicos para desarrollar una base de datos que será alimentada con la información generada del estudio de mercado de la madera y enlazar el sistema con las Direcciones Regionales de la institución.

4. Para la Normalización de Calidad del producto.

Responsabilidades del CNP

- Desarrollar en colaboración con funcionarios de JUNAFORCA, un Proyecto Piloto para caracterizar las principales especies maderables a comercializar.
- Definir los estándares mínimos de calidad de las especies que previamente fueron caracterizadas.

TERCERA : Por su parte JUNAFORCA se compromete a lo siguiente :

1. Para el Análisis de la oferta de madera en las Plantaciones establecidas por los Asociados de Junaforca

- Elaborar y presentar el plan de trabajo que realizarán sus técnicos con las rutas de desplazamiento debidamente descritas.
- Poner a disposición a sus técnicos, los que realizarán el levantamiento de la información.



## Consejo Nacional de Producción

Exento de pago de toda clase de impuestos nacionales o Municipales según artículo 12 Ley 2035 de 17 julio 1956 y su reforma Ley 6050 de 14 de marzo de 1977.

DIRECCION DE  
ASUNTOS JURIDICOS

0021

- Poner a disposición los recursos con los cuales se contratará a los encuestadores y digitadores para la recopilación e introducción de la información a la base de datos.
- Poner a disposición sus ordenadores para que la información generada sea digitada e incorporada a la base de datos.
- Analizar la información en conjunto con los técnicos del CNP.
- Poner a disposición del CNP los siguientes recursos que permitirán realizar el estudio.

¢ 300.000 MIL COLONES PARA COMBUSTIBLE

¢ 500.000 MIL COLONES PARA SERVICIOS PERSONALES

¢ 150.000 MIL COLONES PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS

### 2. Para el Estudio de mercado y estructura de producción y distribución de la madera

- Administrar los recursos necesarios para realizar el estudio.
- Realizar en conjunto con el CNP las labores de supervisión de la ejecución y resultados de la investigación.

### 3. Para el Establecimiento de un sistema de información forestal utilizando la plataforma de Mercanet del CNP.

- Generar información de precios y mercados a través de sus asociados, para mantener el sistema de información actualizado.
- Enlazar el sistema de información generado en los lugares que sean de interés para Junaforca.

### 4. Para la Normalización de Calidad del producto.

- Disponer de un especialista que definirá los criterios sobre los cuales se llevará a cabo la caracterización.



## Consejo Nacional de Producción

Exento de pago de toda clase de impuestos nacionales o Municipales según artículo 12 Ley 2035 de 17 julio 1956 y su reforma Ley 6050 de 14 de marzo de 1977.

DIRECCION DE  
ASUNTOS JURIDICOS

0020

CUARTA : El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio dará derecho al CNP de rescindir el contrato de forma inmediata sin responsabilidad de su parte. Asimismo el CNP se reserva el derecho de rescindir en forma unilateral el mismo en el caso de que por razones propias de su giro normal no pueda continuar con el mismo.

QUINTA : El plazo del presente convenio es de un año a partir de su firma prorrogable por periodos iguales previo acuerdo de las partes.

SEXTA : Las partes manifiestan que los aportes indicados en las cláusulas anteriores no afectarán el normal funcionamiento de las actividades propias de las instituciones involucradas.

SETIMA : Los equipos y materiales que destinen las partes para el desarrollo del presente convenio se usarán únicamente para la ejecución del mismo.

OCTAVA : La Dirección de Mercado y Agroindustria del CNP y JUNAFORCA valorarán los resultados del convenio y prepararán informes finales donde se establezcan los resultados de las acciones ejecutadas en virtud del presente convenio. Estos informes se harán en referencia a cada uno de los objetivos del convenio.

NOVENA : El presente convenio puede ser modificado por las partes firmantes cuando lo consideren conveniente para el cumplimiento de los fines aquí dispuestos.

DECIMA: Por su naturaleza el presente convenio es de cuantía inestimable.

En fe de lo anterior firmamos en dos tantos de un mismo original en la ciudad de San José a las --- horas del día \_\_\_\_\_ del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

2039

0019

Upala, 05 de octubre de 1998

Se pasó a Dirección  
NACIONAL.

22

P EJECUTIVA 15:54 1400

Ingeniero  
**Orlando González Villalobos**  
Director Ejecutivo  
Consejo Nacional de la Producción  
Presente

Estimado señor:

Respetuosamente nos dirigimos a su distinguida persona con el fin de solicitarle interponga sus buenos oficios para que se nos otorgue en calidad de arrendamiento simbólico, Las Instalaciones del C.N.P. ubicadas en éste Cantón. Las razones y objetivos que motivan la presente solicitud son las siguientes:

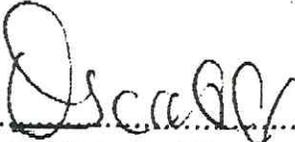
- A. Es necesario que la Cámara de Ganaderos de Upala cuente con instalaciones adecuadas para la guarda y conservación de pacas, miel, sal y otros insumos relacionados con la actividad, las instalaciones en referencia son las más idóneas.
- B. Contar con un lugar adecuado para impartir charlas, asesorías, capacitación y realización de reuniones.
- C. Darle uso a las instalaciones con el fin de evitar su deterioro.
- D. Rescatar y apoyar al sector ganadero del Cantón, que como es de un conocimiento, recientemente ha sufrido un duro golpe con el fenómeno del niño.
- E. Llevar a cabo proyectos, con el debido acuerdo de su representada, que además de contribuir con el desarrollo de la ganadería, crear fuentes de trabajo.

Conocedores de su apoyo y cariño para esta región, nos suscribimos con la esperanza de obtener una respuesta positiva que será de mucho provecho.

JD 2039  
21/10/98

0018

entamente,

**CAMARA DE GANADEROS DE UPALA**

**Oscar Vargas Sánchez**  
**Presidente**



**Gerardo Pizarro M.**  
**Secretario**

CC: Dr. Miguel Angel Rodríguez - Presidente de la República  
Ing. Constantino González Maroto - Viceministro MAG  
Dr. German Rojas Hidalgo - Director Regional MAG - Zona Norte  
Sr. Francisco Bustos Espinoza - Asesor Legislativo  
Lic. Carlos Vargas Pagán - Diputado  
Ing. Jesús Hernández López - Director Operaciones Nacionales  
Sr. Rigoberto Abarca - Diputado

Archivo



**DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS**

2205-1000 San José, Costa Rica  
257 93 55, ext. 206 - 335 - Fax 233-9235  
www.mercanet.cnp.go.cr  
E-mail juridicos@cnp.go.cr

LICDA. VICTORIA VILLALOBOS PAGANI  
**DIRECTORA**

3 de setiembre de 1998  
DAJ 305-98

Ingeniero  
Orlando González V.  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**  
S. O.

*Examinado y Constante*  
*RECIBO NO VISTO*  
*QC*

*[Signature]*  
P. EJECUTIVA 10:10 04SEP'98

Estimado señor:

A efecto de que, si lo considera procedente sea remitido a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva le adjunto un borrador del convenio de préstamo de parte de las instalaciones de Daniel Flores de Pérez Zeledón a la Asociación de Productores Agroindustriales de Pérez Zeledón, APAISUR..

Atentamente,

*[Signature]*  
Licda. M<sup>ra</sup> de los Angeles Calderón F.  
**ASISTENTE DE DIRECCIÓN**

*[Signature]*  
V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> Licda. Victoria Villalobos P.  
**DIRECTORA**

meg.  
CC. MSC. Belfort Cubillo J., Director  
Dirección Región Brunca.



*JD 2039*  
*21/10/98*

BORRADOR

**CONVENIO DE PRESTAMO DE PARTE INSTALACIONES ENTRE  
EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION Y LA ASOCIACION  
DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES DE PEREZ ZELEDON**

Entre nosotros, **Carlos Cruz Chang**, mayor casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Turrialba, cédula de identidad número 1-417-441 en mi condición de **GERENTE GENERAL** con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del en **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION** Institución Autónoma domiciliada San José con cédula de persona jurídica número 4-000-042146-05 en adelante denominado **EL CONSEJO** y **Pablo Hidalgo Navarro**, mayor, cédula de identidad número 3-166-099 en representación de la **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES DE PEREZ ZELEDON** en adelante denominada **APAISUR** convenimos en celebrar el presente convenio de préstamo gratuito de parte de una bodega ubicada en Daniel Flores de Pérez Zeledón con fundamento en el artículo 5 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Consejo Nacional de Producción mantiene en sus instalaciones localizadas en Daniel Flores de Pérez Zeledón espacio disponible que en virtud de las facultades que le otorga su Ley Orgánica y ante la necesidad de **APAISUR** almacenar productos perecederos, otorga en préstamo a la citada Asociación.

**SEGUNDA:** El área que se otorga en préstamo es de 60 metros cuadrados cuya ubicación dentro de la bodega será determinada por el Consejo.

**TERCERA:** El plazo del presente convenio es de seis meses prorrogables previa aprobación del Consejo.

**CUARTA:** En virtud del presente contrato **APAISUR** se obliga a lo siguiente: I) Deberá mantener las instalaciones que ocupa en perfecto estado de conservación y mantenimiento no pudiendo introducir remodelaciones o mejoras que no sean autorizadas por escrito por el Consejo. Las remodelaciones o mejoras autorizadas pasaran a ser propiedad del Consejo una vez finalizado el convenio. II) El Consejo queda facultado para solicitar el desalojo por vía administrativa o judicial, según convenga a sus intereses, en caso de que se cambie su destino y naturaleza actual. III) **APAISUR** no podrá traspasar, ceder o arrendar, dar en usufructo uso, habitación, comodato, fideicomiso o de cualquier otra forma transferir este convenio, lo

cual le queda absolutamente prohibido. IV) APAISUR no consumirá luz ni agua. V) El acceso a otras áreas de las instalaciones distintas a las dadas en préstamo queda suprimido para el personal y visitante. VI) APAISUR se obliga a permitir la inspección de funcionarios del Consejo al menos una vez al mes a efecto de corroborar que se esté dando un adecuado uso a las instalaciones. VII) APAISUR se obliga a utilizar la bodega únicamente para almacenar los productos perecederos. Se prohíbe el almacenamiento de otros productos incompatibles con los productos que ordinariamente almacena el Consejo. Particularmente se prohíbe el almacenamiento de agroquímicos.

**QUINTA:** APAISUR deberá conservar el inmueble prestado y responderá por cualquier daño o deterioro que ocurra al inmueble dado en préstamo o en la propiedad del Consejo, por su falta, negligencia o por la acción u omisión de sus trabajadores, clientes o visitantes. Responderá, asimismo por cualquier daño a terceros ocasionado por la utilización de las instalaciones prestadas, liberando al Consejo de toda responsabilidad. El Consejo no se hace responsable de los productos que se vayan a almacenar, igualmente no será responsable en caso de robo, o de pérdidas por fenómenos naturales incendio o explosión.

**SEXTA:** Como contrapartida APAISUR se compromete a hacer reparaciones en los caminos de acceso a la propiedad.

**SETIMA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio, en todo o en parte, o cualquier acción o actitud que atente contra las disposiciones establecidas en el mismo, la buena fe o las sanas costumbres, dará derecho al Consejo a recurrir a la vía de desalojo y exigir el pago de los daños y perjuicios que hubiera ocasionado.

**OCTAVA:** El Consejo se reserva el derecho de rescindir el presente convenio en cualquier momento en caso de requerir las instalaciones para su uso propio.

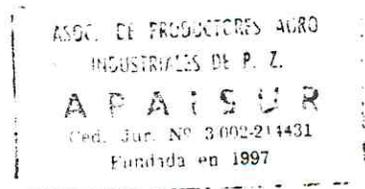
**NOVENA:** Por su naturaleza el presente convenio es de cuantía inestimable.

En fe de lo anterior firmamos en San José a las ocho horas del de  
de mil novecientos noventa y ocho.

**POR EL CONSEJO**

*[Handwritten Signature]* 3-11-98

**POR APAISUR.**



INCLUIR EN EL PUNTO 2 c) DE LA SESION EXTRAORDINARIA No.  
2039

0014

(Zc)

SESION JUNTA ADMINISTRATIVA No. 21-98

DEL 19-10-98

BORRADOR ACUERDO:

Aprobar el Convenio de Préstamo gratuito de las instalaciones (60 m<sup>2</sup> de bodega), propiedad del Consejo Nacional de Producción localizadas en Daniel Flores de Pérez Zeledón a ser suscrito con la Asociación de Productores Agroindustriales de Pérez Zeledón (APAISUR), que será utilizado por esa Asociación para almacenar productos perecederos.

Este Convenio se fundamenta en el artículo 5 inciso b) de la Ley Orgánica del CNP y consta en documento de dos planas, conteniendo nueve cláusulas y fue presentado adjunto al oficio de la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ 305-98 de 3 de setiembre de 1998, fotocopia del cual se deposita en el archivo de la Secretaría General. **ACUERDO FIRME.**

Ejecútese por Presidencia Ejecutiva, con copia a Gerencia General, Sub-Gerencia General, Dirección Asuntos Jurídicos, Dirección Administrativa Financiera y Auditoría General.

FAS/hoo.-

JD 2039  
21/10/98

INCLUIR EN EL PUNTO 2 a) DE LA SESION EXTRAORDINARIA No.  
2039

SESION JUNTA ADMINISTRATIVA No. 21-98

DEL 19-10-98

2a

OK

BORRADOR ACUERDO:

Autorizar la apertura de un Procedimiento Administrativo para declarar la nulidad del nombramiento y rescisión del contrato de Dedicación Excluiva del funcionario señor Alfredo Quintero Quintero, Jefe de la Sub-Región de Puerto Jiménez, designándose a los funcionarios Licenciados Carlos Herrera Mora, Zoraida Fallas Cordero de la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Br. Percy Marín Méndez, de la Dirección de Recursos Humanos, para que conformen el Organo Director.

Se toma esta resolución atendiendo lo informado por la Dirección de Recursos Humanos en oficio DRH # 487 de 24 de setiembre de 1998 y con base en el criterio emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante oficio DAJ-DDPr No. 226-98 de 14 de setiembre de 1998, en vista de que el señor Quintero Quintero no ha cumplido el requisito académico establecido en el Manual de Puestos para ocupar el cargo mencionado, toda vez que aportó el título de Agrónomo de la Escuela de Ingeniería Agraria de

JD 2039  
21/10/98

Altenburg, Alemania y según se indica en la documentación no ha logrado que tanto la Universidad de Costa Rica como la Universidad Nacional le reconozcan el referido título.

**ACUERDO FIRME.**

Ejecútese por Presidencia Ejecutiva, con copia a Gerencia General, Sub-Gerencia General, Dirección Asuntos Jurídicos, Dirección Recursos Humanos y Auditoría General.

INCLUIR EN EL PUNTO 2 d) DE LA SESION EXTRAORDINARIA No. 2039

(2d)

SESION JUNTA ADMINISTRATIVA No. 21-98

DEL 19-10-98

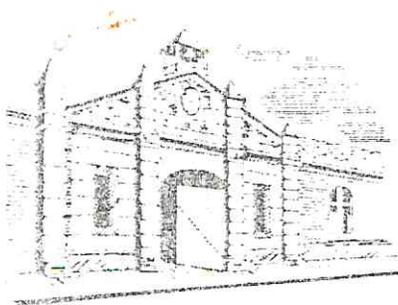
TEMA TERCERO: Opciones para asumir el pago del total de \$1.106 millones por diferencia en cobro impuesto de consumo, sugeridas por Administración General FANAL en oficio ADG. No. 534 del 30 de setiembre de 1998.

Informar a la Junta Directiva en la sesión a celebrarse el 21 de octubre de 1998, sobre las siguientes acciones recomendadas a raíz del análisis de las opciones propuestas por la Administración General FANAL:

- 1.- Gestionar con el Ministerio de Hacienda que se le permita a los técnicos de FANAL verificar el procedimiento mediante el que se determinó que la deuda por diferencia en el cobro del impuesto de consumo de períodos anteriores asciende al monto de \$1,106 millones antes de que se comunique oficialmente ese dato.
- 2.- Negociar con ese Ministerio una posible reducción de ese monto.
- 3.- Proponer la compra de Bonos de Retrocompra y pasarlo contablemente por Gastos, lo que quedaría reflejado en el Estado de Resultados como una disminución en las utilidades de FANAL.

FAS/hoo.-

JD 2039  
21/10/98



Fábrica Nacional de Licores  
Fundada en 1853

San José - Costa Rica

2039

0010

APARTADO: 184 - 4100

TELÉFONO: 484 - 0100

FAX: 484 - 0350  
484 - 0150

13 de octubre de 1998

Ing. Orlando González V.  
**Presidente Ejecutivo**  
**Consejo Nacional de Producción**

Ing. Eulogio Domínguez V.  
**Gerente General**  
**Fábrica Nacional de Licores**

Estimado señor:

Le solicito resolver en la próxima sesión de Junta Directiva, la renovación del contrato con la Agencia de Publicidad DDB Needham.

Esto es debido a que sin la renovación del mismo, no podemos pagar las facturas que se les adeudan, con las consecuencias legales que esto puede llevar a cabo.

C Archivo

JE ROSTERA

26

*[Signature]*  
P. EJECUTIVA 14:56 14OCT98

JD 2039  
21/10/98



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN  
✉ 2205-1000 San José - Costa Rica  
☎ 257-9355, Exts. 214-215 Fax 223-6829  
www.cnp.go.cr E-mail gerencia@cnp.go.cr

2039  
0009

OK

08 de octubre de 1998  
GG #2037-98

2d

Nota  
P. EJECUTIVA 14:59 14OCT'98

Ingeniero  
Orlando González Villalobos  
Presidente Ejecutivo  
SU DESPACHO

Estimado señor:

Para su consideración y de resultar pertinente sea elevado a Junta Directiva, le remito copia del oficio ADG #534 de la Fábrica Nacional de Licores donde se establece que el monto a pagar por diferencia en el cobro del impuesto de consumo es de ₡1.106 millones de colones.

Ing. Carlos Cruz Chang  
GERENTE GENERAL

Consejo Nacional de  
Producción  
GERENCIA GENERAL  
Costa Rica

ejv.-

- Copias: Administración FANAL  
Administrativo Financiero -FANAL  
X Auditoría FANAL X  
Auditoría General-CNP

JD 2039  
21/10/98



...nacional de ...  
Fundada en 1853

APARTADO: 184-4100 GRECIA  
TELEFONO: 494-0100  
FAX: 494-3652  
494-2150 008

San José - Costa Rica

30 de setiembre de 1998

ADG. No. 534

CG # 2037-98  
Orlando Gonzalez  
08/10/98

Ingeniero  
Orlando González Villalobos  
Presidente Ejecutivo C.N.P.  
S.O.

Estimado señor:

REFERENCIA: IMPUESTOS DE CONSUMO Y VENTAS.

La semana anterior tuvimos una reunión con la Auditoría Fiscal del Ministerio de Hacienda donde nos comunican que el monto a pagar por diferencia en el cobro de Impuesto de Consumo es de 1.106 millones.

Con respecto al pago de esto creo que esta cantidad se debe pasar por pérdidas y al no tener que pagar Impuesto de Renta este dinero que está presupuestado para el próximo año, podría utilizarse para comprar Bonos de Retrocompra que valen un 30% de su valor facial y poder pagar con éstos, la deuda, pero por supuesto esto debe ser autorizado por el Ministerio de Hacienda.

Otra alternativa sería cumplir con el arreglo de pago ya acordado por el Ministerio de Hacienda, donde se nos dio 4 años para el pago de esto. En este caso ellos tendrían que autorizar el aumento del gasto. Pero el CNP, recibiría menos dinero; pues habría que tomarlo de las sobreutilidades.



*Fábrica Nacional de Licores*  
*Fundada en 1853*

APARTADO: 184-4100 GRECIA

TELEFONO: 494-0100

FAX: 494-3652  
494-2150

000

*San José - Costa Rica*

Ing. Orlando González

-2-

ADG N°534

Esperando su respuesta a lo expuesto.

Atentamente,

Ing. Eulogio Domínguez Vargas.  
ADMINISTRADOR GENERAL

fba

C Subadministración General  
Dpto. Financiero  
Auditoría Interna





CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
 TEL.: (506) 257-9355  
 FAX: (506) 233-9660  
 APDO.: 2205-1000 SAN JOSE  
 COSTA RICA - AMERICA CENTRAL  
 FORM 129

2039  
0006

**DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**

☒ 2205-1000 San Jose, Costa Rica

☎ 257 93 55, ext. 219 - Fax 223-1643

www.cnp.go.cr - E-mail rhuman@cnp.go.cr

*Lic. Danilo Barrantes Santamaría*

*Director*

**24 de setiembre, 1998**

**DRH # 487**

2a

ok

**Ingeniero**  
**Orlando González. V.**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**  
**Su oficina**

*Alfonso*

P EJECUTIVA 15:31 25SEP1998

**Estimado señor:**

El señor Alfredo Quintero Quintero, ha venido laborando para el Consejo Nacional de Producción desde el 31 de marzo de 1995. El 04 de mayo de 1998 fue nombrado en propiedad como Jefe de la SubRegión de Puerto Jiménez. Dicho nombramiento se efectuó aduciendo inopia. Desde su nombramiento inicial (1995) el señor Quintero ha devengado por concepto de dedicación exclusiva el porcentaje correspondiente al grado académico de Licenciatura (55%). Sin embargo, dicho pago es contraproducente toda vez que el señor Quintero es graduado de la Universidad de Altenburg, Alemania y a la fecha ninguna universidad costarricense le ha equiparado su título, lo cual inhibe al Consejo Nacional de Producción para determinar su condición académica.

En virtud de los hechos citados, procedí a otorgarle el debido proceso al señor Quintero, quien no tuvo posibilidad de aportar los documentos requeridos. Igualmente solicité el criterio jurídico sobre el particular, el cual se adjunta.

JD 2039  
21/10/98

*Lic. Danilo Barrantes Santamaría*

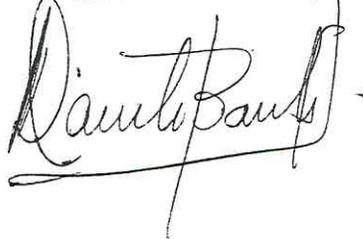
*Director*

**Ing. Orlando González V.**  
**DRH # 487-98**  
**Página No. 2**

Corresponde, según oficio DAJ-DDPr No. 226-98, "la apertura de un procedimiento administrativo tendiente a declarar la nulidad del nombramiento y la rescisión del Contrato de Dedicación Exclusiva, para lo cual el Organismo Colegiado respectivo deberá ser nombrado por la Junta Directiva de la Institución..."

Elevo a la Presidencia Ejecutiva el caso para lo correspondiente.

**Atentamente,**



**C: Gerencia General**  
**Dirección Asuntos Jurídicos**  
**Archivo**





Hazel Sáenz  
SECRETARÍA

Hazel Sáenz Monge  
SECRETARÍA

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

☒ 2205-1000 San José, Costa Rica  
☎ 257 93 55, ext. 206 - 335 - Fax 233-9235  
www.mercanet.cnp.go.cr  
E-mail juridicos@cnp.go.cr

LICDA. VICTORIA VILLALOBOS PAGANI  
**DIRECTORA**

---

14 de setiembre de 1998  
DAJ-DDPr N° 226-98

Licenciado  
Danilo Barrantes Santamaría  
Dirección de Recursos Humanos  
S. O.

Estimado señor:

En atención a su oficio DRH-AAS N° 403-98 de fecha 12 de agosto de 1998 recibido en esta Dirección el día 20 del mismo mes y año, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

#### A. ASPECTO CONSULTADO

Se nos solicita instrucciones acerca de lo que legalmente procede en el caso del señor Alfredo Quintero Quintero, quien ha venido laborando en calidad de interino para el Consejo Nacional de Producción desde el día 31 de marzo de 1995, siendo nombrado en propiedad el día 4 de mayo de 1998, pero que sin embargo no existe claridad con respecto al nivel académico que ostenta, toda vez que cuenta con título de agrónomo de la Escuela de Ingeniería Agraria de Altenburg, Alemania y está incorporado al Colegio de Ingenieros Agrónomos, pero no existe respecto a su título especificación de su agrado académico, de manera tal que la Dirección de Recursos Humanos se cuestiona su nombramiento en el puesto de Jefe de Sub-Región y el pago de un 55% por concepto de Dedicación Exclusiva a su favor.

*LICDA. VICTORIA VILLALOBOS PAGANI*  
**DIRECTORA**

---

Lic. Danilo Barrantes Santamaría  
DAJ-DDPr N° 226-98  
Pág 2.

## **B. CONSIDERACIONES JURIDICAS**

De conformidad con lo que se indica en el oficio de consulta y documentación adjunta, entendemos que efectivamente el señor Alfredo Quintero Quintero ostenta el título de Agrónomo de la Escuela de Ingeniería Agraria de Altenburg, Alemania, siendo que tanto la Universidad Nacional como la Universidad de Costa Rica le reconozcan el título, pero no se lo equiparan, condición que es indispensable tanto para optar al puesto, como para recibir el porcentaje correspondiente a la Dedicación Exclusiva, pues esto varía sustancialmente si se trata de un Bachillerato (20%) o una Licenciatura (55%).

No queda claro a esta Dirección cuáles fueron las razones que mediaron para que se considerara que el título correspondía a un nivel de Licenciatura, lo cual debe ser indicado y oficializado por una autoridad universitaria nacional; siendo que a la fecha el señor Quintero no ha podido aportar la documentación pertinente a la Institución, aunque entendemos que su asunto se encuentra en apelación ante la dependencia respectiva en la Universidad de Costa Rica.

Desde el punto de vista legal y mientras el grado académico no sea acreditado, el señor Quintero no podría ser nombrado en un puesto que requiera Licenciatura ni tampoco recibir el pago de un 55% de Dedicación

*LICDA. VICTORIA VILLALOBOS PAGANI*  
*DIRECTORA*

---

Lic. Danilo Barrantes Santamaría  
DAJ-DDPr N° 226-98  
Pág 3.

exclusiva , de manera que tanto su nombramiento como el pago de beneficio en mención, se encuentran viciados de nulidad absoluta al carecer de un elemento esencial para ser procedente cual es el de ostentar la condición académica respectiva.

Según lo expuesto procederá la apertura de un procedimiento administrativo tendiente a declarar la nulidad del nombramiento y la rescisión del Contrato de Dedicación Exclusiva, par lo cual el órgano colegiado respectivo deberá ser nombrado por la Junta Directiva de la Institución y previo al dictado del Acto Final, deberá solicitarse a la Procuraduría General de la República, dictamen favorable para proceder de conformidad.

Hasta tanto no sea dictado el Acto Final y el mismo no se encuentre firme, el señor Quinteto deberá continuar en su puesto con el respectivo beneficio de Dedicación Exclusiva.

Ello no obsta para que en el curso del proceso y según lo que resuelva la Universidad de Costa Rica, aportar la documentación pertinente que acredite su condición académica y con ello evite la declaratoria de nulidad de su nombramiento y la rescisión del Contrato de Dedicación Exclusiva.



**CNP**

**DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS**

9034  
0001

✉ 2205-1000 San José, Costa Rica  
☎ 257 93 55, ext. 206 - 335 - Fax 233-9235  
www.mercanet.cnp.go.cr  
E-mail juridicos@cnp.go.cr

LICDA. VICTORIA VILLALOBOS PAGANI  
**DIRECTORA**

---

Lic. Danilo Barrantes Santamaría  
DAJ-DDPr N° 226-98  
Pág 4.

Atentamente.,



Licda. Silvia Sibaja V.  
**DEPTO. DERECHO PRIVADO**



VB° Licda. Victoria Villalobos P.  
**DIRECTORA**

c.c. Presidencia Ejecutiva  
Gerencia General  
Auditoría General